



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

### ANEXO B

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – SAI TESNET S.R.L.

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ASPECTOS ASOCIADOS.

Se considera que son partes de los presentes el Contrato y los Términos y Condiciones, por una parte, la empresa TESNET S.R.L. (en adelante simplemente "TESNET"), como operador del Servicio de Acceso a Internet y, por otra, la usuaria o usuario (en adelante simplemente "USUARIO(A)"), sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera que utiliza dicho servicio. A efectos de los presentes Términos y Condiciones el Servicio de Acceso a Internet se denominará simplemente como "SERVICIO".

- 1.1. Descripción técnica: El Servicio de Acceso a Internet que provee TESNET al público, y a los USUARIO(A), se realizará a través de la red pública mediante conexión fija, utilizando para tal fin infraestructura para accesos fijos con tecnología óptica. La red sigue el Modelo de Negocio de la tecnología Gigabit Ethernet Passive Optical Network - Fiber To The Home (GPON - FTTH). La tecnología Fiber to the Home (FTTH) se basa en la utilización de cable de fibra óptica hasta el hogar del USUARIO(A), lo que se denomina la última milla. Esta tecnología requiere del despliegue de infraestructura (desde las centrales hasta el hogar o negocio del USUARIO(A)). Fiber to the Home (FTTH) ofrece mayor velocidad y calidad de servicio. Internet es la red informática descentralizada de alcance global. Se trata de un sistema de redes interconectadas mediante distintos protocolos que ofrece una gran diversidad de servicios y recursos a través de la web.
- 1.2. Área de cobertura: Las áreas de servicio para la prestación del servicio son para la localidad de Challapata del departamento de Oruro, en función a la autorización de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT.

#### 2. CONDICIONES DE FACTIBILIDAD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN O USO DEL SERVICIO.

El USUARIO(A) podrá solicitar en cualquier momento el SERVICIO. Inicialmente TESNET verificará la factibilidad técnica, operativa y administrativa que permita prestar el SERVICIO en la dirección solicitada.

El USUARIO(A) podrá acceder al SERVICIO bajo las siguientes condiciones y características técnicas:

- TESNET proveerá un equipo de conexión ONU, ONT, router o similar en calidad de préstamo para facilitar la comunicación al equipo del USUARIO(A).
- El USUARIO(A), deberá contar necesariamente con un equipo de computación compatible, puerto de red compatible con conexión alámbrica o inalámbrica, estabilizador y cortapicos u otro elemento de comunicación de red.
- Posibilidad de acceso al domicilio señalado para la instalación.
- Disponer de toma de energía de la red comercial o privada en el mismo ambiente donde se realizará la instalación de equipos, dispositivos, accesorios y/o material de instalación que el USUARIO(A) facilitará para la provisión del servicio.
- Aceptación de la oferta y condiciones comerciales del servicio.

TESNET garantizará la disponibilidad del servicio en óptimas condiciones durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todo el tiempo de vigencia del Contrato, salvo casos de fuerza mayor atribuibles a la naturaleza o fortuitos y otros.

#### 3. HABILITACIÓN Y PLAZO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

TESNET, instalará equipos, dispositivos, accesorios y/o materiales (los equipos y dispositivos son instalados y entregados en calidad de comodato o préstamo) y habilitará el SERVICIO al USUARIO(A) dentro de los plazos establecidos por normativa vigente para Área de Servicio Urbana dentro de los cuatro (4) días siguientes a la firma del Contrato, previa verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos, acuerdos y/o condiciones comerciales y administrativos; y de acuerdo a la disponibilidad técnica de TESNET, siendo responsabilidad del USUARIO(A) contar con los medios necesarios y adecuados para acceder al servicio, como ser dispositivo electrónico compatible para conexión a internet.

Para todo acto de instalación, modificación, reparación o retiro de equipos, dispositivos, accesorios y/o material de instalación, TESNET oportunamente, mediante canales de comunicación señalados y/o disponibles, coordinará con el USUARIO(A); debiendo el mismo permitir el ingreso a su domicilio del personal técnico de TESNET debidamente identificado, siendo su obligación estar presente durante el tiempo que el mismo permanezca.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

La instalación de puntos adicionales y/o modificaciones de instalación siempre deberán ser realizadas por personal de TESNET. Toda instalación no efectuada por ella se reportará clandestina.

### 4. TARIFAS.

Las tarifas y/o precios se sujetarán al tarifario vigente y podrán ser fijados por TESNET conforme a la normativa establecida y según los principios generales para la determinación de la estructura tarifaria establecida en el Reglamento a la Ley de Telecomunicaciones y normativa específica pertinente. Las nuevas tarifas y/o precios tendrán vigencia efectiva a partir de la fecha indicada en el Tarifario accesible a través de la página de Internet [www.tesnetsolutions.com](http://www.tesnetsolutions.com), de forma tal que las usuarias o del USUARIO(A) disponga de información completa, comparable y oportuna. La modificación o cambio de una categoría tarifaria deberá contar con el consentimiento expreso del USUARIO(A). A continuación, se muestra el Plan Tarifario Referencial:

Nombre	Descarga Mb	Costo mensual Bs.	Costo de instalación Bs.
PLAN HOGAR 1	20	125	200
PLAN HOGAR 2	30	159	
PLAN HOGAR 3	55	209	
PLAN HOGAR 4	85	330	

En la provisión del SERVICIO, TESNET no discriminará por razones geográficas, por el tipo de vivienda, ni dará ninguna preferencia en la aplicación de tarifas al USUARIO(A) de una misma categoría tarifaria o que se encuentre en condiciones similares.

TESNET deberá publicar en internet, medios escritos de circulación nacional o regional y radiodifusión según se aplique, sus tarifas y precios con anterioridad a la fecha efectiva de cualquier cambio a los mismos. Una copia de la publicación deberá remitirse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes -ATT.

### 5. FACTURACIÓN, COBRANZA PAGO, CORTE Y REHABILITACIÓN

#### 5.1 Facturación.

TESNET pondrá a disposición del USUARIO(A) por sí mismo o mediante terceros la factura correspondiente por el SERVICIO contratado de acuerdo a la normativa tributaria aplicable y consignando los datos del USUARIO(A), en periodos de treinta (30) días, computables a partir del momento en que se habilite el servicio, salvo cuando no exista consumo por el servicio durante uno o más ciclos de facturación.

Para facturación de otros servicios, previo conocimiento de las condiciones y efectos de la facturación conjunta, las usuarias o del USUARIO(A) podrá autorizar la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones brindados a través de un mismo acceso en una sola factura, salvo que esta facturación conjunta se haya establecido en el marco del régimen de interconexión entre operadores, previamente aprobado por la ATT.

#### 5.2 Cobranza.

La cobranza se lo realizara en cajas ubicadas en las instalaciones de TESNET, en las direcciones señaladas en el punto 9.1 de los presentes términos y condiciones, y/o en lugares de cobranza autorizados o por cualquier otro medio legalmente válido que se disponga.

Los sitios de cobranza serán publicados en redes sociales y/o la página web de TESNET o comunicados a través de la línea telefónica 79457621, y serán impresos en la factura del SERVICIO.

#### 5.3 Pago.

El USUARIO(A) deberá pagar a TESNET al contado y en efectivo por el SERVICIO contratado. TESNET podrá poner a disposición del USUARIO(A) otros medios y formas de pago, así como lugares y demás facilidades y condiciones. Como efecto del pago, TESNET pondrá a disposición del USUARIO(A), la factura correspondiente por el Servicio, de acuerdo a la normativa tributaria aplicable y consignando los datos proporcionados por el USUARIO(A).

#### 5.4 Corte.

Corte de Servicio por Incumplimiento de Pago: Si la USUARIO(A), pasados los treinta (30) días de la fecha límite de pago, no paga su factura, esta se constituirá en mora y el operador o proveedor de servicios podrá proceder al corte parcial o total del servicio, previa comunicación a la USUARIO(A) mínimamente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Corte del Servicio por Fraude: En caso de que TESNET considere que existe indicios suficientes de fraude o de conexiones ilegales, podrá proceder inmediatamente con el corte del servicio, sin perjuicio de seguir las acciones legales

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

pertinentes para el resarcimiento de daños y perjuicios. TESNET remitirá a la ATT la información pertinente para efectos de registro en el plazo de veinticuatro (24) horas en días laborables o dentro del primer día laborable siguiente.

### 5.5 Reclamaciones sobre facturación.

Un USUARIO(A) podrá presentar su reclamación sobre el monto consignado en una factura en cualquier momento; sin embargo, a objeto de evitar el corte de servicio, debe pagar oportunamente el promedio del monto de las tres (3) últimas facturas pagadas.

Si la reclamación directa es declarada improcedente por TESNET y el USUARIO(A) no presenta reclamación administrativa en los plazos establecidos en la normativa aplicable, deberá pagar el monto total de la factura observada o en su caso la diferencia con el monto pagado que hubiera realizado para evitar el corte en un plazo máximo de veinte (20) días de notificada con la determinación de la reclamación directa.

Si la reclamación fuera declarada procedente por TESNET o fundada en la reclamación administrativa, el USUARIO(A) debe pagar el monto restante si corresponde, en un plazo no mayor a veinte (20) días; caso contrario, si el monto real de la factura fuera menor que el monto pagado, el operador o proveedor deberá efectuar la devolución de los montos indebidamente facturados a el USUARIO(A); es decir, podrán ser devueltos en efectivo o acreditado por TESNET en la próxima factura.

En caso de que la reclamación administrativa sea declarada infundada, o rechazada por la ATT, el USUARIO(A) deberá pagar el monto facturado o la diferencia con el monto promedio pagado, en el plazo máximo de veinte (20) días de notificada la resolución de la reclamación administrativa.

La reclamación quedará sin efecto alguno, en caso de desistimiento por parte del USUARIO(A) o el proceso de reclamo sea desestimado o rechazado por la instancia pertinente.

El consumo de los meses siguientes al periodo objeto de la reclamación debe ser pagado por el USUARIO(A) de manera regular.

### 5.6 Obligaciones y modalidades de los servicios de apoyo.

TESNET, en cumplimiento al artículo 148 de la Resolución Ministerial N° 351, que aprueba el Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte, está obligado a prestar de manera no discriminatoria el servicio de apoyo para la facturación, cobranza y corte que les soliciten los proveedores de servicios que utilicen el mismo acceso.

### 5.7 Obligaciones por la cobranza conjunta.

TESNET, sobre este aspecto se regirá en cumplimiento al artículo 149 de la Resolución Ministerial N° 351, que aprueba el Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte.

## 6. REHABILITACIÓN DEL SERVICIO.

TESNET rehabilitará el servicio restringido o cortado dentro las siguientes veinticuatro (24) horas a partir del momento en que el USUARIO(A) cancele el monto adeudado por el servicio, o a partir de la fecha pactada mediante arreglo entre partes para el pago de la deuda que originó el corte o la restricción. TESNET no cobrará una tarifa suplementaria para proceder a la rehabilitación.

## 7. CRITERIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

TESNET realizará los trabajos de reparación y/o mantenimiento preventivo o conectivo de la red pública a través de la cual se presta el SERVICIO; se comunicará al USUARIO(A) las interrupciones que sufrirá el SERVICIO por dichos trabajos según lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Términos y Condiciones.

La responsabilidad de TESNET en la provisión del SERVICIO, será hasta el punto terminal de la red pública, esto incluye el mantenimiento y/o reparación del equipo proporcionado por TESNET ante cualquier falla reportada por el USUARIO(A).

Las conexiones o redes internas y los equipos propios del USUARIO(A), serán de responsabilidad del USUARIO(A), debiendo asegurarse que los mismos tengan un mantenimiento adecuado y que se encuentren debidamente instalados y habilitados.

TESNET es responsable del mantenimiento de la infraestructura de red utilizada para brindar el SERVICIO, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- *Mantenimiento Preventivo*
- *Mantenimiento Correctivo de infraestructura y red.*
- *Mantenimiento Controlado (Predictivo)*

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

Los horarios de atención en Operación y Mantenimiento de toda la red, son en horarios administrativos de 8:30 a 12:30 horas por las mañanas y de 14:30 a 18:30 horas por las tardes, y en casos de emergencia, con disponibilidad de personal de veinticuatro (24) horas por siete (7) días.

Por la importancia de las funciones desempeñadas, el personal de la empresa TESNET de turno tiene pleno conocimiento de los procedimientos que se aplican en el resto de las áreas, para una mejor atención, coordinación y minimización del tiempo de respuesta cuando se presenta una falla del SERVICIO. Una vez escalados los problemas que requieren una intervención especializada, el personal de TESNET a cargo realiza las rutinas que correspondan a su área de obligación; siendo rutinas altamente especializadas.

*Reparación:* El USUARIO(A) es responsable por su red interna recursos asociados a la misma y de su máquina tanto en la parte de hardware como en la parte de software. TESNET no será responsable por fallas o interrupciones en la provisión de los Servicios debido a problemas en los equipos terminales que son de propiedad y responsabilidad del USUARIO(A). TESNET no será responsable por la manipulación indebida del equipo terminal o de la configuración del mismo que sea efectuada por el USUARIO(A).

### 8. PARAMETROS DE CALIDAD.

TESNET brindará al USUARIO(A) el SERVICIO cuyos parámetros de calidad se regirán de acuerdo a los estándares técnicos de calidad para el SERVICIO que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT emita, misma que podrá ser susceptible de modificación y/o actualización.

#### - Velocidad de Transmisión de Bajadas de Datos (Vb):

Velocidad de transferencia de bits de datos desde un servidor específico hacia el dispositivo de medición, en bits por segundo (bps).

$$Vb = \text{bits/seg}$$

#### - Velocidad de Transmisión de Subida de Datos (Vs):

Velocidad de transferencia de bits de datos desde el dispositivo de medición hacia un servidor específico, medido en bits por segundo (bps).

$$Vs = \text{bits/seg}$$

#### -Perdida de paquetes (Pp):

Es la cantidad de paquetes enviados desde el dispositivo de medición a un servidor específico, sin que se reciba su respectiva respuesta durante un determinado tiempo.

$$Pp = \text{Total de paquetes enviados} - \text{Total de paquetes recibidos}$$

#### - Latencia (Retardo) (L):

Es el promedio del tiempo que tarda un paquete en recorrer desde el dispositivo de medición servidor específico dispositivo de medición, medido en milisegundos.

$$L = (\text{mseg.})$$

#### -Variación de la Latencia (VI o JITTER):

Es la variación del promedio del tiempo que tarda un paquete en recorrer desde el dispositivo de medición - servidor específico - dispositivo de medición, medido en milisegundos.

$$VI = (\text{mseg})$$

TESNET cuidará que la calidad del servicio se mantenga según los estándares técnicos señalados por este ente regulador, los cuales están listados a continuación:

- Tiempo de Respuesta del Operador (TRO), al menos el 85% de las llamadas atendidas en un tiempo menor a veinte (20) segundos.
- Tasa de Reparación de Fallas (TRF), al menos el 85% de las fallas reparadas efectivas dentro de las veinte y cuatro (24) horas.
- Tasa de Instalación del Servicio (TIS), al menos el 85% de las solicitudes atendidas en cuatro (4) días.

Se consideran los siguientes parámetros, aquellos que hacen a la calidad del Servicio:

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

- Disponibilidad del Servicio: TESNET garantiza que el Servicio estará disponible para el USUARIO(A) en un 97.0% del tiempo durante un año calendario, lo cual equivale a 22 horas mensuales de interrupción del Servicio, en forma continua o acumulada.
- Velocidad del Servicio: TESNET mientras la ATT establezca la calidad de servicio para el área rural, se garantiza, en condiciones normales, la velocidad mínima en bajada y subida estipulada para cada plan durante el periodo de mayor tráfico no será menor al 40% (hasta el punto de acceso al USUARIO(A) del valor establecido en el contrato, pudiendo llegar hasta la velocidad máxima en bajada y subida fuera de dicho periodo.

El USUARIO(A) es responsable del cableado interno de sus instalaciones, así como del tendido de su red interna y el acceso a la misma por parte de otros, siendo responsable de la degradación o mal funcionamiento del servicio en sus instalaciones por estas causas.

### 9. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMACIONES Y EMERGENCIAS Y/O SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.

El USUARIO(A) tiene el derecho de recibir por parte de TESNET, a través de su Oficina de Atención al Consumidor - ODECO en Challapata (señalados en el punto 9.1), la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación del servicio. Asimismo, puede solicitar la devolución de los importes indebidamente pagados y la reparación o reposición de los equipos dañados, según corresponda.

TESNET pone a disposición del USUARIO(A) una línea de whatsapp +79457621, además de un portal web en línea, a través de las cuales se atenderán sus consultas, reclamos de facturación y se brindará asistencia técnica en línea dentro de los periodos establecidos por las normas vigentes.

#### 9.1. DERECHO DE RECLAMACIÓN.

El USUARIO(A) o un tercero por él, previa identificación, tiene el derecho de recibir por parte de TESNET, a través de su Oficina de Atención al Consumidor - ODECO, la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación del servicio. Asimismo, puede solicitar la devolución de los importes indebidamente pagados y la reparación o reposición de los equipos dañados, según corresponda. A dicho efecto, TESNET contará con una ODECO ubicada en la siguiente dirección:

TESNET – Challapata.

Dirección: Challapata Calle Villaroel esquina Av. Sucre s/n zona central a 2 cuadras de la plaza Eduardo Abaroa.

Teléfono(s): 79457621

Horarios de atención: De 08:30 a 12:30 y de 14:00 a 18:00 de lunes a viernes y sábados de 8:30 a 12:30.

#### 9.2. RECLAMACIÓN DIRECTA.

El USUARIO(A) o un tercero por él, previa identificación, podrá presentar su reclamación, en una primera instancia ante TESNET. La reclamación será presentada en forma escrita o verbal, gratuita, por cualquier medio de comunicación, dentro de los veinte (20) días del conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.

#### 9.3. INDIVIDUALIZACIÓN DE RECLAMACIONES.

TESNET registrará e individualizará la reclamación asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación. TESNET llevará un registro de todas las reclamaciones presentadas en el formato aprobado y habilitado por la Autoridad Reguladora, que mantendrá a disposición de los USUARIO(A)s y de la Autoridad Reguladora.

#### 9.4. PLAZO.

TESNET resolverá la reclamación en el plazo establecido en las normas vigentes o dentro de los siguientes plazos:

- A los tres (3) días de su recepción, en casos de interrupción del servicio o de alteraciones graves derivadas de su prestación; o
- A los quince (15) días en los demás casos.

#### 9.5. PRONUNCIAMIENTO.

TESNET se pronunciará por la procedencia o improcedencia de la reclamación, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para, devolver los importes indebidamente cobrados, reparar o reponer, cuando corresponda, equipos e instalaciones dañados y en general toda

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 421/2025

medida destinada a evitar perjuicios al USUARIO(A). La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de veinte (20) días.

TESNET comunicará al reclamante la resolución que decide la reclamación dentro de los cinco (5) días siguientes a su pronunciamiento, informando al reclamante, en caso de ser improcedente su reclamación, sobre su derecho de presentarla a la ATT.

La carga de la prueba será de TESNET.

### 9.6. RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.

Si TESNET declarará improcedente la reclamación o no la resuelve dentro del plazo establecido al efecto, el USUARIO(A) o un tercero por él, podrá presentarlo a la ATT, en el plazo de quince (15) días.

El USUARIO(A) presentará su reclamación de manera escrita o verbal, por cualquier medio de comunicación, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directa mediante la presentación del número asignado en TESNET o a la ATT o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.

El USUARIO(A) podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y ofrecer las restantes; y la Autoridad Reguladora registrará, en el día, las reclamaciones administrativas.

### 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS USUARIAS Y USUARIO(A)S EN RELACIÓN AL SERVICIO.

#### 10.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS USUARIAS Y USUARIO(A)S.

Estas se encuentran enmarcadas en los Artículos 54 y 55 de la Ley N° 164

##### 10.1.1. DERECHOS.

1. Acceder en condiciones de igualdad, equidad, asequibilidad, calidad, de forma ininterrumpida a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.
2. Elegir y cambiar libremente de operador o proveedores de los servicios y de los planes de acceso a los mismos, salvo las condiciones pactadas libremente en el contrato, las cuales deben ser explícitas, claras y previamente informadas al USUARIO(A).
3. Acceder a información clara, precisa, cierta, completa, oportuna y gratuita acerca de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, a ser proporcionados por TESNET.
4. Acceder gratuitamente a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en casos de emergencia, que determine la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.
5. Recibir de forma oportuna, comprensible y veraz la factura mensual desglosada de todos los cargos y servicios del cual el USUARIO(A), en la forma y por el medio en que se garantice su privacidad.
6. Exigir respeto a la privacidad e inviolabilidad de sus comunicaciones, salvo aquellos casos expresamente señalados por la Constitución Política del Estado y la Ley.
7. Conocer los indicadores de calidad de prestación de los servicios al público de TESNET.
8. Solicitar la protección de sus datos personales, así como comprobarlos, corregirlos o suprimirlos.
9. Suscribir contratos de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación de acuerdo a los modelos de contratos, términos y condiciones, previamente aprobados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.
10. Ser informado por TESNET oportunamente, cuando se produzca un cambio de los precios, las tarifas o los planes contratados previamente.
11. Recibir el reintegro o devolución de montos que resulten a su favor por errores de facturación, deficiencias o corte del servicio.
12. Ser informado sobre los plazos de vigencia de las ofertas y promociones de los servicios.
13. Obtener respuesta efectiva a las solicitudes realizadas al TESNET.
14. Ser informado oportunamente de la desconexión o corte programado de los servicios.
15. Reclamar ante TESNET y acudir ante las autoridades competentes en aquellos casos que el USUARIO(A) considere vulnerados sus derechos, mereciendo atención oportuna.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

16. Recibir protección de TESNET sobre los datos personales contra la publicidad no autorizada por el USUARIO(A), en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.
17. Disponer, como USUARIO(A) en situación de discapacidad y persona de la tercera edad facilidades de acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, determinados en reglamento.
18. Exigir la protección de la niñez, adolescencia y juventud en la prestación de los servicios.
19. Recibir servicios que no causen daños a la salud y al medio ambiente, conforme a normas establecidas.
20. Participar en los mecanismos de control social.
21. Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, las leyes y demás normas aplicables.

### 10.1.2. OBLIGACIONES.

1. Pagar sus facturas por los servicios recibidos, de conformidad con los precios o tarifas establecidas.
2. Responder por la utilización de los servicios por parte de todas las personas que tienen acceso al mismo, en sus instalaciones o que hacen uso del servicio bajo su supervisión o control.
3. No causar daño a las instalaciones, redes y equipos de los operadores y TESNET.
4. Cumplir con las instrucciones y planes que emita la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT en casos de emergencia y seguridad del Estado.
5. No causar interferencias perjudiciales a operaciones debidamente autorizadas.
6. Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas aplicables.
7. Usar el servicio solo para los fines contratados, no pudiendo darle ningún uso distinto, y asumir plena responsabilidad por los actos relacionados al uso que se realice de los servicios contratados.
8. No conectar a la red de TESNET equipos terminales que pudieran impedir o interrumpir el servicio, realizar el desvío de comunicaciones de manera ilegal, fraudulenta o causar daño a la red.
9. No alterar los equipos terminales, aunque sean de su propiedad, que puedan causar daños o interferencias que degraden la calidad del servicio o con el objeto de producir la evasión o alteración del pago de las tarifas o cargos que correspondan.

### 10.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TESNET.

Estas se encuentran enmarcadas en los Artículos 58 y 59 de la Ley N° 164.

#### 10.2.1. DERECHOS.

1. Recibir oportunamente el pago por los servicios provistos, de conformidad con los precios o tarifas establecidas.
2. Cortar el servicio provisto por falta de pago por parte del USUARIO(A), previa comunicación, conforme a lo establecido por reglamento.
3. Recibir protección frente a interferencias perjudiciales a operaciones debidamente autorizadas.
4. Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 164 – Ley General de Telecomunicaciones y demás normas aplicables.

#### 10.2.2. OBLIGACIONES.

1. Someterse a la jurisdicción y competencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.
2. Proveer en condiciones de igualdad, equidad, asequibilidad, calidad, de forma ininterrumpida, los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.
3. Proporcionar información clara, precisa, cierta, completa, oportuna y gratuita acerca de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, al USUARIO(A).
4. Proporcionar información clara, precisa, cierta, completa y oportuna a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.
5. Proveer gratuitamente los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en casos de emergencia, que determine la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

6. Entregar en servicios de modalidad post-pago de forma oportuna, comprensible y veraz, la factura mensual desglosada de todos los cargos y servicios del cual es TESNET, en la forma y por el medio en que se garantice la privacidad del USUARIO(A) y facilitar los medios de pago por los servicios prestados. En servicios de modalidad diferente al post-pago o al contado, entregar la factura según corresponda.
7. Entregar gratuitamente y anualmente al USUARIO(A) un servicio gratuito de información de voz, sobre su contenido, así como, excluir sin costo alguno, al USUARIO(A) que así lo soliciten.
8. Suscribir contratos de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación de acuerdo a los modelos de contratos, términos y condiciones, previamente aprobados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.
9. Efectuar el reintegro o devolución de montos que resulten a favor del USUARIO(A) por errores de facturación, deficiencias o corte del servicio, con los respectivos intereses legales.
10. Informar oportunamente sobre los plazos de vigencia de las ofertas y promociones de los servicios.
11. Atender las solicitudes y las reclamaciones realizadas por el USUARIO(A).
12. Informar oportunamente la desconexión o cortes programados de los servicios.
13. Brindar protección sobre los datos personales evitando la divulgación no autorizada por el USUARIO(A), en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.
14. Facilitar al USUARIO(A) en situación de discapacidad y personas de la tercera edad, el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, determinados en reglamento.
15. Proveer servicios que no causen daños a la salud y al medio ambiente.
16. Cumplir las instrucciones y planes que se emitan en casos de emergencia y seguridad del Estado.
17. Actualizar periódicamente su plataforma tecnológica y los procesos de atención al USUARIO(A).
18. Otros que se deriven de la aplicación de la Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, las leyes y demás normas aplicables.
19. Informar al USUARIO(A) las áreas de cobertura autorizadas para sus servicios de telecomunicaciones, cuyos formatos y contenidos será definidos por la ATT, los cuales deberán estar disponibles en las agencias correspondientes y las páginas web, debidamente actualizados.
20. Poner a disposición del USUARIO(A) la información sobre el estado su cuenta para los diferentes períodos de facturación. Dicha información se publicará mediante el portal web de la empresa, mediante consulta telefónica al número dispuesto para tal uso o mediante consulta directa en las oficinas de TESNET.
21. Respetar el derecho del USUARIO(A) de desconexión del servicio. Además, respetar la voluntad de los mismos a la resolución del contrato. En caso de desconexión o resolución del contrato, permanecerán vigentes aquellas obligaciones del USUARIO(A) pendientes de cumplimiento.
22. Presentar a la ATT la información estadística, técnica y económica financiera, conforma a principios, criterios y condiciones aprobados por el regulador para el Sistema de Información Sectorial.
23. Publicar los modelos de contratos y los términos y condiciones aprobados por la ATT en el portal web de la empresa y poner a disposición del público en todas las oficinas de la empresa.
24. Controlar todos los elementos contaminantes que se originen en sus instalaciones de infraestructura, así como en sus actividades, en conformidad con las normas legales aplicables, de manera que no dañen la salud y el medio ambiente.

### 10.3. PRINCIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Sin perjuicio a los parámetros y estándares de calidad fijados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, los principios aquí detallados, deben ser aquellos que rigen el servicio y permiten al USUARIO(A) reclamar el mismo, bajo citadas interpretaciones:

- 10.3.1 *Continuidad:* El SERVICIO, será provisto en forma permanente y sin interrupciones, salvando las interrupciones permitidas en el ordenamiento jurídico aplicable o establecidas en los presentes Términos y Condiciones.
- 10.3.2 *Calidad:* El SERVICIO responderá a los indicadores y estándares de calidad nacionales e internacionales aprobados por la autoridad competente.
- 10.3.3 *Protección:* Se reconoce de vital importancia la participación del USUARIO(A) en la prestación del SERVICIO, garantizando su defensa y la protección de sus derechos en el marco de las relaciones jurídicas que tiene con TESNET

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 421/2025

- 10.3.4 *Información oportuna y clara:* TESNET está obligado a proporcionar toda la información relacionada con el SERVICIO, la calidad u otro factor relativo, de manera oportuna y clara.
- 10.3.5 *Prestación efectiva:* En ningún caso, TESNET procederá al cobro del SERVICIO prestado, si el mismo no fue realizado en forma regular y efectiva. En caso de controversia, TESNET deberá demostrar fehacientemente que el USUARIO(A) recibió el SERVICIO que contempla la facturación.
- 10.3.6 *Secreto de las comunicaciones:* TESNET tiene la obligación de proteger y garantizar la inviolabilidad y secreto de las comunicaciones, conforme al ordenamiento jurídico aplicable y a los presentes Términos y Condiciones.

### 11. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

A solicitud expresa y escrita del USUARIO(A), se podrá solicitar la suspensión temporal de su servicio, la cual no podrá ser menor a un (1) mes ni mayor a cuatro (4) meses, TESNET tendrá un máximo de veinticuatro (24) horas para su ejecución. Para lo anterior, el USUARIO(A) debe cancelar todas sus deudas pendientes con TESNET por el servicio puesto en suspensión temporal.

Cumplido el plazo de la suspensión temporal, o si mediare solicitud expresa del USUARIO(A), TESNET procederá a rehabilitar el servicio previa comunicación al USUARIO(A), en el plazo máximo de un (1) día.

Transcurrido el plazo de suspensión temporal, si el USUARIO(A) no hubiere solicitado en forma expresa la rehabilitación del servicio, TESNET entenderá de manera tácita que no requiere el servicio y procederá a la resolución del contrato de suministro de servicios.

TESNET no aplicará penalizaciones o cobros adicionales al USUARIO(A) por realizar la suspensión de sus servicios. El servicio de suspensión es gratuito.

### 12. MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA INVOLABILIDAD DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

En el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, TESNET garantiza la inviolabilidad y secreto de las comunicaciones, al igual que la protección de los datos personales y la intimidad del USUARIO(A), salvo los contemplados por norma.

### 13. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA LEY Y/O REGLAMENTOS DE TELECOMUNICACIONES

Las cláusulas contenidas en el Contrato de Suministro y estos Términos y Condiciones están enmarcadas en la Ley de Telecomunicaciones y sus Reglamentos vigentes a la fecha. Cualquier modificación futura de la Ley de Telecomunicaciones o de sus reglamentos que afecte a una o varias cláusulas, modificarán las mismas de acuerdo a la normativa que esté en vigencia, y serán de efectivo y obligatorio cumplimiento para el USUARIO(A) y TESNET sin necesidad de firma de un nuevo contrato o modificación expresa en los Términos y Condiciones.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-CB-1451/2024